

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

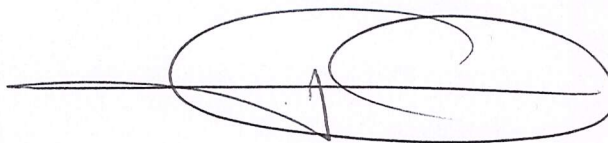
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI.

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.

CON. EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI.,

MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 246 de fecha 09 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 17 de Noviembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI.	Bocoyna	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	232798.024	3063572.308
2	232485.964	3062996.72
3	232027.151	3062150.448
4	228357.366	3057058.835
5	234062.599	3049515.137
6	228862.256	3048068.125
7	228244.384	3048198.602
8	228076.959	3047924.682
9	227546.514	3047986.989
10	227253.111	3047742.763
11	226632.886	3047702.674
12	226754.554	3047423.908
13	226229.109	3047241.37



Handwritten signature/initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/191

BITÁCORA: 08/C9-0603/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14	225782.163	3046736.497
15	225550.812	3046196.235
16	222210.945	3046519.574
17	222655.818	3048047.946
18	222998.975	3049226.871
19	221605.902	3051910.033
20	216894.795	3049178.069
21	215622.177	3048450.021
22	218228.856	3054105.799
23	220300.165	3058781.804
24	221997.257	3059172.406
25	226548.891	3061026.603

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI.	94	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI.	15015.63	4526.59	3144.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI.	3144.06 (tres mil ciento cuarenta y cuatro punto seis)	29256 (veintinueve mil doscientos cincuenta y seis)

Nombre del predio: EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/11/15 - 31/12/15	Pinus sp.	156.61	1488	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/11/15 - 31/12/15	Quercus spp.	156.61	60	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus sp.	453.39	3609	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	453.39	456	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	226.77	1778	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	226.77	297	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/191

BITÁCORA: 08/C9-0603/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	404.41	2979	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	404.41	788	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	310.34	2483	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	310.34	606	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	262.72	1828	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	262.72	630	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	345.88	2408	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	345.88	602	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	363.22	2517	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	363.22	823	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	379.67	3088	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	379.67	586	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	241.05	1544	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	241.05	686	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BALDEMAR HERNANDEZ SALDAÑA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UA-58

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN LUIS DE MAJIMACHI.	P-08-009-LUI-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/191

BITÁCORA: 08/C9-0603/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Lic. Joel Aranda Olivas.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. Jose Bernardo Ruíz Ceballos.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
C. Responsable Técnico.- Ing. Baldemar Hernandez Saldaña.
C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

